

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 009 - 2014 - 00464 - 00

Rechácese la impugnación formulada por el accionante directamente (pdf 36) presentada en contra del auto dictado el 24 de abril de 2023 (pdf 34) por medio del cual se terminó este proceso por desistimiento de las pretensiones, toda vez que debía actuar por intermedio de apoderado judicial conforme poderes obrantes dentro del expediente (pág. 8:155 pdf 01) e igualmente se trata de un proceso abreviado en primera instancia como se admitió por auto del 27 de agosto de 2014 (pág. 24 pdf 01) exigiéndose el derecho de postulación, so pena de tenerse tal actuación por no presentada conforme los artículos 73 del Código General del Proceso, 25 y 28 del Decreto 196 de 1971.

Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaría por valor de **\$3.000.000** (pdf 35) al cumplirse las exigencias de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Archívese por secretaría el expediente sin más actuaciones a realizar, dejando las constancias de rigor con base en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32c2a99065b329af3c73c32c63d3cb4c520d2a48b7b28067054bf795d1a8b412

Documento generado en 21/07/2023 03:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>